



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA MUNICIPAL

RESOLUCION DE GERENCIA MUNICIPAL N° 064 - 2020-MDLP/GM

La Punta, 29 de septiembre del 2020

VISTO:

El Informe N° 041-2020/MDLP/GSC/DMA de la División de Medio Ambiente, el Memorando N° 444-2020-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, el Informe N° 171-2020-MDLP/OAJ de la Oficina de Asesoría Jurídica, y;

CONSIDERANDO:

Que, según el Artículo 194° de la Constitución Política, modificado por la Ley de Reforma Constitucional Capítulo XIV sobre Descentralización – Ley N° 27680, y posteriormente modificado por la Ley N° 28607, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local, que tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. En concordancia con éste se pronuncia el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, N° 27972, que, agrega que dicha autonomía radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico, por lo que están sujetos a las leyes y disposiciones que, de manera general y de conformidad a la Constitución Política del Perú, regulan las actividades y funcionamiento del Sector Público, así como a las normas técnicas referidas a los sistemas administrativos del Estado que, por su naturaleza son de observancia y cumplimiento obligatorios;

Que, de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 2° y 67° de la Constitución Política del Perú, es deber primordial del Estado garantizar el derecho de toda persona a gozar de un ambiente equilibrado y adecuado al desarrollo de su vida, siendo el Estado el que determina la Política Nacional del Ambiente, promoviendo el uso sostenible de sus recursos naturales;

Que, el párrafo 3.3 del numeral 3 del artículo 73° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, dispone que son competencias y funciones específicas generales de los gobiernos locales promover la educación e investigación ambiental en su localidad e incentivar la participación ciudadana en todos sus niveles. Igualmente, el numeral 13 del artículo 82° concede a las municipalidades como competencias y funciones específicas compartidas con el gobierno nacional y el regional promover la cultura de la prevención mediante la educación para la preservación del ambiente;

Que, el artículo 8° de la Ley N° 28611, Ley General del Ambiente, establece que las políticas y normas ambientales de carácter nacional, sectorial, regional y local se diseñan y aplican según la Política Nacional de Ambiente y deben guardar concordancia entre sí. Además, el artículo 127° determina que el Ministerio de Educación y la Autoridad Ambiental Nacional coordinan con las diferentes entidades del Estado para la definición de la Política Nacional de Educación Ambiental teniendo entre sus lineamientos orientadores desarrollar programas de educación ambiental a nivel formal y no formal;

Que, mediante Decreto Supremo N° 017-2012-ED, se aprobó la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo específico es alcanzar un alto grado de conciencia y cultura ambiental en el país, con la activa participación ciudadana. A su vez, con Decreto Supremo N° 016-2016-MINEDU, se aprobó el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), instrumento de gestión para la implementación coordinada multisectorial y descentralizada de la Política Nacional de Educación Ambiental cuyo objetivo general es desarrollar la educación y cultura ambiental orientadas a la formación de una ciudadanía ambientalmente responsable y una sociedad sostenible, competitiva y con identidad;





Que, a través de la Ordenanza Regional N° 007-2004-REGION CALLAO-CR y N° 00002-2013, se aprobó la Política Ambiental Regional del Callao, que busca promover la sustentabilidad ambiental del proceso del desarrollo regional, con responsabilidad individual y colectiva y capacidad de gestión ambiental de la Región. Asimismo, mediante la Ordenanza N° 018-2018, la Municipalidad Provincial del Callao aprobó su Programa de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de la Provincia;

Que, dentro del marco legal descrito y a fin de cumplir con el Plan Nacional de Educación Ambiental 2017-2022 (PLANEA), con Ordenanza N° 006-2018-MDLP/AL, publicada en el Diario Oficial El Peruano el 01 de octubre de 2018, se aprobó el Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental de La Punta 2018-2022. Asimismo, en su artículo 2° se encargó a la Gerencia Municipal la implementación de la presente Ordenanza por parte de todas las instancias y dependencias de la Municipalidad, para lo cual aprobará Planes de Trabajo Anuales como instrumento de priorización, contextualización y formalización de las actividades y tareas, el presupuesto y/o capacidades asignadas, el cronograma y las responsabilidades necesarias y posibles para asegurar, cada año, la implementación gradual del Programa Municipal EDUCCA – LA PUNTA 2018-2022;



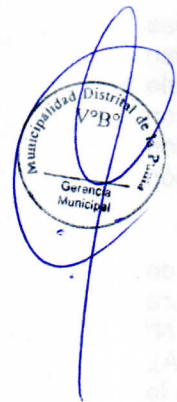
Que, igualmente, en el numeral 2.3 del Instructivo para elaborar e implementar el Programa Municipal EDUCCA, aprobado por Resolución Ministerial N° 456-2018-MINAM, se indica que, habiendo aprobado el Programa Municipal mediante Ordenanza, las Municipalidades elaborarán un plan anual de trabajo y aprobarlo a través de una Resolución de Gerencia Municipal;



Que, a través del Informe N° 041-2020/MDLP/GSC/DMA, la División de Medio Ambiente, con el visto de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, presenta el Proyecto del Plan Anual de Trabajo 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de La Punta 2018-2022, a la Gerencia Municipal, solicitando *“la revisión y conformidad de vuestra Gerencia y proceder con derivar el presente Informe con los documentos adjuntos a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto para proceder con la aprobación correspondiente.”*;



Que, con Memorando N° 444-2020-MDLP/OPP, la Oficina de Planeamiento y Presupuesto señala que *“es necesario la aprobación del proyecto del Plan Anual de Trabajo 2020 – Programa Municipal EDUCCA de la MDLP; a fin de continuar con las acciones de fiscalización ambiental en el distrito; asimismo, será considerado en el Plan Operativo Institucional y el Presupuesto Institucional de la MDLP (...).”*;



Que, mediante Informe N° 171-2020-MDLP/OAJ, la Oficina de Asesoría Jurídica opina que procede expedir el Proyecto de Resolución de Gerencia Municipal, que apruebe el Proyecto del Plan Anual de Trabajo 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de La Punta 2018-2022, conforme el Informe N° 041-2020/MDLP/GSC/DMA de la División de Medio Ambiente y el Memorando N° 444-2020-MDLP/OPP de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Estando a las consideraciones expuestas, en uso de las facultades conferidas por el numeral 16) del artículo 19° del TUO del Reglamento de Organizaciones y Funciones (ROF), aprobado por la Ordenanza N° 001-2015-MDLP/AL;

Contando con los vistos de la División de Medio Ambiente, de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Oficina de Asesoría Jurídica;

SE RESUELVE:

Artículo Primero.- APROBAR el Plan Anual de Trabajo 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de La Punta 2018-2022, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
GERENCIA MUNICIPAL

Pág. 03 de la Res. N° 064 - 2020-MDLP/GM

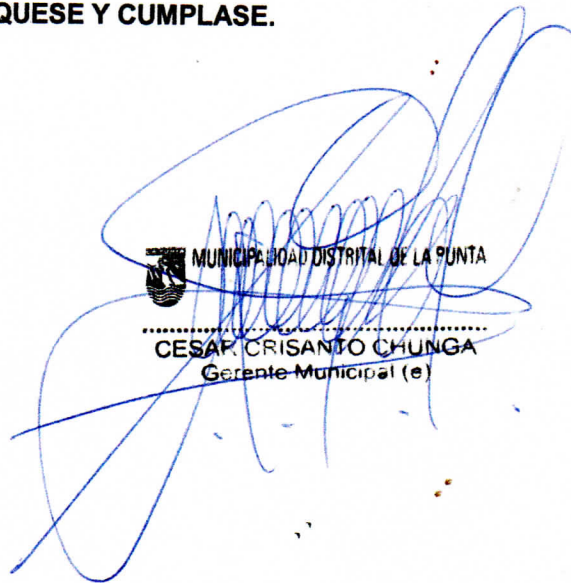
Artículo Segundo.- ENCARGAR a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto incluir dentro del presupuesto anual las actividades programadas en el Plan Anual de Trabajo 2020 del Programa Municipal de Educación, Cultura y Ciudadanía Ambiental (EDUCCA) de La Punta 2018-2022.

Artículo Tercero.- ENCARGAR a la División de Medio Ambiente, dependiente de la Gerencia de Servicios a la Ciudad, se dé fiel cumplimiento de la presente Resolución.

Artículo Cuarto.- ENCARGAR a la Unidad de Tecnología de la Información la publicación de la presente Resolución y del texto del Plan Anual de Trabajo 2020 en el portal institucional (www.munilapunta.gob.pe).

REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.




MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE LA PUNTA
CESAR CRISANTO CHUNGA
Gerente Municipal (e)

Distribución

DMA
OPP
OAJ
SG
AL